



DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 090-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 090-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, hoy ocho de abril de dos mil trece, las 09h00.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el oficio No. 047-2013-TCE-SG-JU, de 23 de marzo de 2013, suscrito por el Secretario de este Tribunal, acompañado el expediente No. 090-2013-TCE, cuya sentencia se encuentra ejecutoriada, disponiendo en el numeral 6 de la parte resolutive, la remisión al Juez de origen para su ejecución; y por ser el estado de la causa y en acatamiento a la resolución dispongo.- **PRIMERO.-** En cumplimiento de la norma contenida en el último inciso del artículo 221 de la Constitución de la Republica que dispone "*Sus fallos resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento*", y la norma dispuesta en el artículo 264 del Código de la Democracia que dispone "*Ejecutoriada la sentencia, el Tribunal Contencioso Electoral la notificara al organismo electoral correspondiente, y a los demás organismos o autoridades competentes para su estricto e inmediato cumplimiento.*"- **1.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, y acompañese copia certificada de la sentencia ejecutoriada de última instancia, al accionante Dr. Carlos Pólit Faggioni, Contralor General del Estado; mediante boleta física a entregarse en las oficinas de esta dependencia estatal, ubicada en la Calle Juan Montalvo E4-37 y Av. 6 de diciembre de esta ciudad de Quito, en el casillero Contencioso Electoral No. 30, y en el correo electrónico contraloria.estado17@foroabogados.ec, al Doctor Marcelo Mancheno Mantilla, Director de Asuntos Éticos, Participación Ciudadana y Control Patrimonial de la Contraloría General del Estado; al Dr. Diego Abad León Director de Patrocinio, Recaudación y Coactivas de la Contraloría General del Estado; al Ab. Sebastián Díaz Dahik, Abogado de la Contraloría General del Estado; a los accionados Economista José Luis Santacruz, Gerente Administrativo Financiero de la EPMOP en el casillero contencioso electoral No. 31, y en el correo electrónico empresa.epmmop17@foroabogados.ec y al Dr. Luis Santiana Ortiz, abogado del accionado en el correo electrónico: luis.santiana@epmmop.gob.ec, Abogado del

Econ. José Luis Santacruz, Gerente de la EPMMOP, y del Sr. José Vicente Ronquillo Chiluisa, Chofer de la EPMMOP, en el Casillero Contencioso Electoral No. 31.

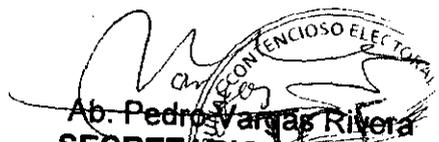
2.- Notifíquese al Ministerio de Relaciones Laborales, mediante boleta física a entregarse en el edificio de esta entidad ubicado en la República del Salvador No. 34-183 y Suiza con el contenido de este auto resolutorio para que surtan los efectos legales del caso.

3.- Notifíquese con el contenido del presente auto al Presidente del Consejo Nacional Electoral, Dr. Domingo Paredes, de conformidad al artículo 264 del Código de la Democracia, mediante boleta física, en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano, de esta ciudad de Quito.

4.- Publíquese la presente en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

5.- Actúe como Secretario Relator ad-hoc el abogado Pedro Vargas Rivera. Notifíquese y Cúmplase.- f).- Dr. Miguel Pérez Astudillo.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

CERTIFICO.- Quito, 8 abril de 2013.


Ab. Pedro Vargas Rivera
SECRETARIO RELATOR Ad-Hoc
